

Expediente: **165/24**

Carátula: **VIÑA NAVARRO GERMAN JOSE C/ AL CHAER JULIO CESAR S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20342851577 - VIÑA NAVARRO, GERMAN JOSE-ACTOR

90000000000 - AL CHAER, JULIO CESAR-DEMANDADO

20342851577 - JERÉZ JOSÉ AGUSTÍN, -POR DERECHO PROPIO

20206922541 - TOLEDO, ALVARO JAVIER-POR DERECHO PROPIO

20254442780 - IRAMAIN, JOSE MANUEL ADRIAN-PERITO INFORMATICO

90000000000 - BOLLATI, HORACIO ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 165/24



H105026187772

**JUICIO: VIÑA NAVARRO GERMAN JOSE c/ AL CHAER JULIO CESAR s/ COBRO DE PESOS-
Expte. N°165/24-Juzgado del Trabajo VII nom.**

Presento a despacho e informo a S.S. que por un error del Sistema Informático el 05/05/2026 la firma digital del letrado Horacio Enrique Bollati no pudo visualizarse como válida en sus presentaciones digitales del 29/04/2026 y 05/05/2026. Es todo cuanto puedo informar.
Prosecretaría.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026.

Tengo presente el informe que antecede. En consecuencia, en uso de las facultades de dirección del proceso atribuidas por el art. 10 CPL, dispongo revocar la providencia dictada el 05/05/2026 y dictar en sustitutiva:

"Proveo la presentación digital del letrado Bollati del 29/04/2026 y 05/05/2026:

- 1. Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia y juego de bonos profesionales. Tengo a Julio Cesar Al Chaer por presentado con el nuevo patrocinio del letrado Horacio Enrique Bollati. Otorgo intervención de ley.*
- 2. A conocimiento del letrado Alvaro Javier Toledo.*
- 3. Tengo presente el nuevo domicilio real denunciado. Lo registro en el sistema informático SAE.*
- 4. Atenta a la Acordada CSJT N°236/20, **INTIMO** al letrado Horacio Enrique Bollati, a que en el término de 2 (DOS) DIAS constituya domicilio digital bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los ESTRADOS DIGITALES DEL JUZGADO (Art. 32 del CPCCT).*

5. *Reservo para proveer el recurso de apelación interpuesto por la demandada una vez cumplidas las notificaciones de la sentencia definitiva del 23/04/2026 en conformidad con lo normado por el Art. 17 Inc. G del CPL".* DHCM-165/24.

Actuación firmada en fecha 07/05/2026

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:
CN=D'HIRIART Constanza Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27335388386

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.